



INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba las enmiendas al Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional, adoptadas por la asamblea ordinaria de dicha organización, el 8 de diciembre de 2021.

[BOLETÍN Nº 17.726-10.](#)

[Objetivo](#) / [Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial](#): no tiene. / [Consulta Excma. Corte Suprema](#): no hubo. / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Aspectos Centrales del Debate](#) / [Discusión en General y en Particular](#) / [Votación en General y en Particular](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informar el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 26 de julio de 2025.

Se hace presente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión propone discutirlo en general y en particular a la vez. Se deja constancia, asimismo, que el proyecto de acuerdo resultó aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0).

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Ampliar el mandato e incrementar el número de los Miembros del Consejo, establecer criterios para la elección de los mismos, aumentar el quórum necesario para el Consejo e incorporar los textos en árabe, chino y ruso como versiones igualmente auténticas.

CONSTANCIAS

- **Normas de quórum especial:** no tiene.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** no hubo.

ASISTENCIA

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

- Del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Director General de Asuntos Jurídicos, señor Claudio Troncoso.

- Otros:

- De la Secretaría General de la Presidencia, la asesora señora Vanessa Layana.

- De la Biblioteca del Congreso Nacional, la Coordinadora Área Gobierno, Defensa y Relaciones Exteriores, señora Verónica Barrios.

- De la oficina del Senador señor Iván Moreira, el asesor señor Raúl Araneda.

- De la oficina del Senador señor José Miguel Insulza, la asesora señora Lorena Escalona, y el asesor comunicacional, señor Carlos Fernández.

- De la oficina del Senador señor Juan Ignacio Latorre, los asesores señora Rocío Olivares y señor Felipe Morales.

- De la oficina del Senador señor Rojo Edwards, los asesores señor Diego González y señora Josefa de los Ríos.

- De la Fundación Jaime Guzmán, las asesora señora Catalina Delgado.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de acuerdo, se ha tenido en consideración el [Mensaje N° 140-373](#) de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

I. ANTECEDENTES

El Mensaje expresa que la Organización Marítima Internacional (OMI) es el organismo especializado de las Naciones Unidas que se ocupa de la seguridad y la protección del transporte marítimo internacional y de la prevención de la contaminación por los buques. También, agrega, aborda asuntos jurídicos, tales como los relativos a responsabilidad civil e indemnizaciones, así como la facilitación del tráfico marítimo internacional.

Luego, señala que dicha Organización fue creada por el Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional, durante la Conferencia Marítima de las Naciones Unidas, celebrada en Ginebra, el 6 de marzo de 1948, el cual entró en vigor el 17 de marzo de 1958. La Organización, indica, se reunió por primera vez en enero de 1959 y actualmente cuenta con 175 Estados Miembros y tres Asociados.

Asimismo, menciona que la misión de la Organización Marítima Internacional, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, es fomentar, a través de la cooperación, un transporte marítimo seguro, protegido, ecológicamente racional, eficaz y sostenible. Esta misión, precisa, se cumplirá mediante la adopción de las normas más estrictas posibles de protección y seguridad marítimas, eficacia de la navegación y prevención y control de la contaminación ocasionada por los buques, así como mediante la consideración de los asuntos jurídicos conexos y la implantación efectiva de los instrumentos de la OMI para que se apliquen de manera universal y uniforme.

Posteriormente, expresa que el órgano rector de la Organización Marítima Internacional es la Asamblea, que está integrada por todos los Estados Miembros, y se reúne, por lo general, una vez cada dos años. La Asamblea, afirma, aprueba el presupuesto para el bienio siguiente y adopta resoluciones y recomendaciones técnicas elaboradas por los órganos auxiliares durante los dos años precedentes. Por otro lado, señala que el Consejo, compuesto actualmente por 40 Estados Miembros elegidos por la Asamblea, actúa como órgano rector en el tiempo que media entre los periodos de sesiones de ella. Añade que el Consejo prepara el presupuesto y el programa de trabajo para la Asamblea.

Indica, además, que el trabajo técnico principal lo llevan a cabo el Comité de Seguridad Marítima, el Comité de Protección del Medio Marino, el Comité Jurídico, el Comité de Cooperación Técnica, el Comité de Facilitación y varios subcomités.

Hace presente el Mensaje que nuestro país ratificó el Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional el 17 de febrero de 1972, el que fue promulgado por decreto supremo N° 148, de 20 de marzo de 1972, y publicado en el Diario Oficial el 20 de abril de 1972. Con posterioridad, el Convenio ha sido modificado en seis oportunidades, enmiendas que han sido incorporadas a nuestro ordenamiento jurídico mediante los decretos supremos N° 337, de 12 de mayo de 1976; N° 246 de 3 de abril de 1978, N° 490 de 11 de julio de 1979; N° 525 de 17 de junio de 1981; N° 1845 de 27 de diciembre de 1995 y N° 296 de 31 de julio de 2006.

Por último, en cuanto al procedimiento para la aprobación de enmiendas del Convenio, precisa que se encuentra contemplado en su Parte XVIII, entre los artículos 71, 72 y 73, dispone que éstas entrarán en vigor para todos los miembros doce meses después de haber sido aceptadas por los dos tercios de los Miembros de la Organización, sin considerar los miembros asociados.

II. CONTENIDO

La Asamblea de la Organización Marítima Internacional, en su trigésimo segundo periodo de sesiones ordinario, mediante la Resolución A.1152(32), de 8 de diciembre de 2021, adoptó enmiendas a los artículos 16, 17, 18, 19(b) y 81 de su Convenio Constitutivo.

En general, las enmiendas amplían el mandato de los Miembros del Consejo a dos periodos de sesiones consecutivos de la Asamblea; incrementan el número de Miembros del Consejo a 52, elegidos por la Asamblea; se establecen criterios que la Asamblea deberá observar en la elección de los Miembros del Consejo, junto con la asignación específica del número de Estados que integrarán cada una de las categorías previstas; se aumenta el quórum necesario para el Consejo; y se proporcionan textos auténticos del Convenio constitutivo de la OMI en los seis idiomas oficiales de la Organización.

En primer término, se modifica el artículo 16, que actualmente fija en cuarenta el número de Miembros del Consejo, extendiendo a cincuenta y dos sus integrantes.

La decisión de incrementar el número de Miembros del Consejo obedece, por una parte, al aumento en la cantidad de Estados que actualmente integran la Organización y, por otra, a la necesidad de contar con un Consejo representativo, equilibrado, diverso y eficiente, que pueda apoyar los intereses de todos los Miembros de la Organización y garantice la representación de todas las regiones geográficas del mundo.

A continuación, el artículo 17 —que establece los criterios que debe observar la Asamblea para la elección de los Miembros del Consejo, así como el número de Estados asignados a cada categoría— se modifica como consecuencia del nuevo número total de Estados que pueden conformar el Consejo. De acuerdo a lo anterior, la cantidad de Estados que constituirán el Consejo se distribuirá de la siguiente manera: 12 puestos a las categorías a) y b) y 28 puestos a la categoría c). Las aludidas categorías son:

a) Estados con los mayores intereses en la provisión de servicios marítimos internacionales;

b) Estados con los mayores intereses en el comercio marítimo internacional;

c) Estados no elegidos con arreglo a lo dispuesto en las letras a) y b), que tengan intereses especiales en el transporte marítimo o en la navegación y cuya composición en el Consejo garantice la representación de todas las grandes regiones geográficas del mundo.

Seguidamente, la modificación al artículo 18 establece una nueva regla respecto de la duración del mandato de los miembros del Consejo,

ampliando su vigencia hasta el término de dos períodos de sesiones ordinarios consecutivos de la Asamblea. Dado que dichas sesiones suelen celebrarse cada dos años, esto significaría, por lo general, un mandato de cuatro años, al término del cual los miembros podrían presentarse a reelección.

Asimismo, también producto del aumento de Estados que constituyen la Organización, se modifica el artículo 19 b), y de esta manera se estatuye que el quórum del Consejo lo constituirán 34 de sus miembros.

En consonancia con el espíritu del multilingüismo adoptado por el sistema de las Naciones Unidas, la última enmienda modifica el artículo 81 para incorporar los textos en árabe, chino y ruso como versiones igualmente auténticas del Convenio Constitutivo de la OMI. Estos idiomas, que ya son oficiales de la Organización, se suman a los actuales textos auténticos en inglés, francés y español.

Para concluir, cabe destacar que dada la importancia que le otorga la Organización a las referidas Enmiendas sometidas a su aprobación, es que la Asamblea adoptó la Resolución A.1172(32), en la que insta a los Miembros de la Organización a aceptar estas enmiendas a la mayor brevedad posible, con el objetivo de que entren en vigor para 2025.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

- Enmiendas de carácter organizacional al Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional.

- Importancia de esta organización en la regulación del transporte marítimo internacional.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR¹

El **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Moreira**, puso en discusión el proyecto de acuerdo que aprueba las enmiendas al Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional, adoptadas por la Asamblea Ordinaria de dicha organización el 8 de diciembre de 2021.

Enseguida, el **Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Claudio Troncoso**, expresó que la Organización Marítima Internacional (OMI) es el organismo especializado de las Naciones Unidas encargado de la seguridad y protección del transporte

¹ A continuación, figura el enlace de la sesión, transmitida por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto: [16 de diciembre de 2025](#).

marítimo internacional, así como de la prevención de la contaminación ocasionada por los buques. Añadió que la OMI también aborda materias jurídicas, tales como la responsabilidad civil, las indemnizaciones y la facilitación del tráfico marítimo internacional. Destacó que se trata de una organización de reconocido prestigio internacional y con un elevado número de Estados adherentes, creada mediante un convenio constitutivo en 1948, el cual entró en vigor en 1958, celebrándose su primera reunión en 1959.

Explicó que el órgano rector de la OMI es la Asamblea, integrada por la totalidad de los Estados miembros, la cual se reúne, por lo general, una vez cada dos años. Señaló que dicha Asamblea aprueba el presupuesto correspondiente al bienio siguiente y adopta resoluciones y recomendaciones técnicas elaboradas por los órganos auxiliares durante el período previo. Asimismo, indicó que el Consejo, actualmente compuesto por 40 Estados miembros elegidos por la Asamblea, actúa como órgano rector entre los períodos de sesiones de esta, y tiene a su cargo la preparación del presupuesto y del programa de trabajo.

Informó que el país ratificó el Convenio Constitutivo de la OMI en el año 1972 y que este ha sido modificado en seis oportunidades desde entonces, siendo la última modificación previa a la actualmente sometida a aprobación la de fecha 31 de julio de 2006. Añadió que, en el último período de sesiones de la Asamblea, celebrado el 8 de diciembre de 2021, se adoptaron las enmiendas que fueron objeto de su exposición, las cuales describió como simples y de carácter eminentemente organizacional.

Detalló que dichas enmiendas tienen por finalidad ampliar el mandato de los miembros del Consejo a dos períodos de sesiones ordinarias consecutivas de la Asamblea, así como incrementar el número de miembros del Consejo de 40 a 52, elegidos por la Asamblea. Indicó, además, que se establecen criterios que esta deberá observar al momento de elegir a los miembros del Consejo, junto con la asignación específica del número de Estados que integrarán cada una de las categorías previstas. Asimismo, señaló que se aumenta el quórum requerido para el funcionamiento del Consejo y que se incorporan textos auténticos del Convenio Constitutivo de la OMI en los seis idiomas oficiales de la organización.

Al referirse a las modificaciones específicas, explicó que el artículo 18 establece una nueva regla respecto de la duración del mandato de los miembros del Consejo, ampliándolo hasta el término de dos períodos de sesiones ordinarias consecutivas de la Asamblea, lo que, considerando que dichas sesiones suelen celebrarse cada dos años, implicará generalmente un mandato de cuatro años, con posibilidad de reelección. Agregó que, como consecuencia del aumento del número de Estados que integran la organización, se modifica el artículo 19, letra B, estableciéndose que el quórum del Consejo estará constituido por 34 miembros.

Además, señaló que, en concordancia con el principio de multilingüismo adoptado por el sistema de las Naciones Unidas, la última enmienda modifica el artículo 81 con el objeto de incorporar como versiones

igualmente auténticas del Convenio Constitutivo los textos en árabe, chino y ruso, que se suman a los ya existentes en inglés, francés y español, ampliándose así a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

Por último, concluyó que se trata de modificaciones de carácter organizacional, coherentes con la ampliación del número de miembros de la organización, y reiteró la importancia fundamental de la OMI en el ámbito del tráfico marítimo internacional.

Por su parte, el **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Moreira**, señaló que toda la información recibida por la Comisión indica que las enmiendas propuestas, de carácter menor, resultan favorables para Chile.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Edwards, Insulza, Latorre y Moreira.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de acuerdo que la Comisión de Relaciones Exteriores propone aprobar en general y en particular:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébanse las "Enmiendas al Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional, adoptadas por Asamblea Ordinaria de dicha Organización, mediante la Resolución A.1152(32), de 8 de diciembre de 2021.”.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señores Iván Moreira Barros (Presidente), Rojo Edwards Silva, José Miguel Insulza Salinas y Juan Ignacio Latorre Riveros.

Sala de la Comisión, a 16 de diciembre de 2025.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, APRUEBA LAS ENMIENDAS AL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL, ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA ORDINARIA DE DICHA ORGANIZACIÓN, EL 8 DE DICIEMBRE DE 2021. (BOLETÍN N° 17.726-10).

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Ampliar el mandato e incrementar el número de los Miembros del Consejo, establecer criterios para la elección de los mismos, aumentar el quórum necesario para el Consejo e incorporar los textos en árabe, chino y ruso como versiones igualmente auténticas.

II. ACUERDOS: Aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: Artículo único que aprueba las enmiendas a los artículos 16, 17, 18, 19 b) y 81 del Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No tiene.

V. URGENCIA: No tiene.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: 131 votos a favor, ninguno en contra y 6 abstenciones.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 4 de noviembre de 2025.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: Primer informe, en general y en particular. Pasa a la Sala del Senado.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional, adoptado el 6 de marzo de 1948, en vigor desde el 17 de marzo de 1958.

Valparaíso, a 16 de diciembre de 2025

Julio Cámara Oyarzo
Secretario de la Comisión
(documento firmado electrónicamente)

